POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000454
Fecha: 12/07/2024
Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202435000454

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (e)

Que el Doctor **JUAN FERNANDO RUIZ RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro**. 71.730.721.**, quien de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.41 del decreto 1083 del 2015 fue nombrado Vicerrector de Docencia e Investigación **encargado** mediante Resolución Nro. 202435000446 del 09 de julio del 2024, delegado para contratar según resolución rectoral Nro. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.

2. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación "Caracterización de las condiciones laborales y contractuales en microempresas del sector de alimentos y bebidas en las cabeceras municipales de los municipios del Valle de San Nicolás".

3. El objetivo principal de esta investigación es caracterizar las condiciones laborales y contractuales en las microempresas con diez trabajadores o menos del sector alimentos y bebidas en los municipios del Valle de San Nicolás, con el fin de identificar el cumplimiento del conocimiento asociado al trabajo decente por parte de esta población trabajadora y el estado de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) en sus puestos de trabajo.

4. Para dar solución a este objetivo dentro de las actividades y durante la ejecución del trabajo de campo, es necesario el equipo de medición de radiación solar, puesto que las actividades que realizan muchos microempresarios del sector de alimentos y bebidas, las realizan al aire libre, expuestos a la luz solar. Adicionalmente, la incorporación de un equipo de medición permitirá incrementar las acciones formativas del semillero, siendo un equipo que puede ser usado en futuras investigaciones, monitoreo y demás actividades derivadas del semillero de investigación en el campo de la seguridad.

muchos de los vendedores de alimentos y bebidas trabajan a cielo abierto, se exponen a la radiación solar; esta es una de las exposiciones a un factor de riesgo con mayor presencia en muchos microempresarios de alimentos y bebidas.

5. Es necesario medir la exposición para determinar las condiciones laborales de estas personas. La medición directa que calcula la exposición a un factor de riesgo al cual están expuestos los microempresarios de alimentos y bebidas en muchos municipios del valle de San Nicolás la radiación solar en los lugares donde se recolecte información de las microempresas de alimentos y bebidas en las cabeceras municipales. Adicionalmente, para generar experiencias significativas en los estudiantes del semillero.

6. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios

 - Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto. para el cumplimiento de los compromisos propuestos en las fichas de presentación de proyectos de investigación (Formato FIN01) y con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos es necesario el equipo de medición de radiación solar, puesto que las actividades que realizan muchos microempresarios del sector de alimentos y bebidas, las realizan al aire libre, expuestos a la luz solar.
 - Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos. Este equipo es indispensable para poder dar cuenta de manera objetiva la exposición a la radiación solar a través del objetivo específico de investigación: caracterizar las condiciones laborales de las microempresas de alimentos y bebidas en las cabeceras municipales de los municipios del Valle de San Nicolás.
 - (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente. Este es un instrumento de medición directa que mide la exposición a radiación solar, procederán exclusivamente de los recursos y durante el tiempo de ejecución del proyecto que dio origen a su necesidad y las actividades pertinentes del semillero.

7. La presente contratación se realizará a través de contratación directa soportada en lo siguiente:

 Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información" y literal a) que cita lo siguiente: "Adelantar proyectos de investigación científica" del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.

 Ley 1150 de 2007 en la letra e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de científica, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

RESOLUCIÓN

Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2,2,1,2,1,4,7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: para la celebración de contratos por la modalidad de ciencia y tecnologia por contratacion directa, se deberá justificar dicha modalidad de selección a través de resolución debidamente motivada, en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015

8. El valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **Un millón Novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos M/L IVA incluido $1.945.650**, valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1000215623** vigencia 2024 emitido por EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE CONVENIOS Y COOPERACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA

9. El presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

10. La duración del presente contrato será de 60 días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las Garantía, sin superar la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, del proceso **CD-1571-2024** cuyo objeto es: **Adquisición de medidor de radiación UV (solar), con sensor externo dentro del proyecto investigación *"Caracterización de las condiciones laborales y contractuales en microempresas del sector de alimentos y bebidas en las cabeceras municipales de los municipios del Valle de San Nicolás"* perteneciente al grupo GHYGAM"**,. Por valor de **Un millón Novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos M/L IVA incluido $1.945.650,** valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1000215623 vigencia 2024 emitido por EL DIRECTOR DE

POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

ADMINISTRACION DE CONVENIOS Y COOPERACION DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación estatal, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO RUIZ RAMIREZ
Vicerrector de Docencia e Investigación (e).

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	SANTIAGO RESTREPO PEREZ Abogado contratista- Coordinación de Adquisiciones.		11/07/2024
Revisó y aprobó	JEMAY CHACON TABARES Jefe Oficina Asesora Jurídica.		11/07/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			